



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA**  
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: [jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co](mailto:jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co)

*El Difícil diciembre diez ( 10 ) de dos mil veintiuno ( 2.021 )*

**REF: 47-058-40-89-001-2.019- 00293- EJECUTIVO de MINIMA CUANTIA de PUNTO CENTER S.A.S. contra NADIR DE JESUS BATISTA GARCIA.**

*Tal como lo solicita el abogado de la parte Demandante en el proceso de la Referencia, y, Verificado que se encuentra debidamente inscrita la medida ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Plato Magdalena, Por ser procedente, con fundamento en lo establecido en el artículo 205 del C. N. P., a efectos de llevar acabo la diligencia de Secuestro solicitada al bien inmueble identificado con Matrícula 226-36634 se le Comisiona a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARIGUANI.*

*Se designa como Secuestre a ANTONIO JOAQUIN JAJARO DIAZ Désele la debida posesión.*

*Se le faculta al Comisionado, únicamente para reemplazar al Auxiliar en el evento que no asista o no acepte.*

*Por Secretaría Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio, Envíesele toda la documentación correspondiente, al tenor del artículo 39 C.G.P.*

*Comuníquesele al Secuestre designado, a quien se le dará la debida posesión del cargo.*

*Diligenciado, devuélvase a este Despacho para para proceder de conformidad..*

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

*El Juez,*

**ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.**